

Sanciones.—Se notificarán de manera inmediata y recíproca las sanciones propuestas en cada una de las áreas de actuación. Específicamente se realizará la comunicación puntual de las sanciones laborales propuestas a los empleadores por el empleo de trabajadores irregulares con indicación e identificación de los mismos; sanciones laborales por actividades irregulares y por cuenta propia o que afecten a empleadores extranjeros; anulaciones de permisos de trabajo dictadas por la autoridad competente; anulaciones de permisos de residencia, sanciones, decretos de expulsión y prohibiciones de entrada dictadas por la autoridad gubernativa y que afecten a titulares de permisos de trabajo.

Se comunicarán asimismo mutuamente todas aquellas actuaciones que se consideren de interés y se procurará que los expedientes sancionadores gubernativos y laborales se complementen, evitándose acciones parciales que puedan afectar únicamente a los trabajadores o a los empresarios cuando la infracción deba ser sancionada en ambas vías.

Otras infracciones y sanciones.—De conformidad con lo determinado en el artículo 80 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, el conocimiento de la comisión de infracciones administrativas por parte de los ciudadanos extranjeros no encuadrables en los ámbitos gubernativo y/o laboral será comunicado a los órganos de la Administración Central, Autonómica y Local que tenga atribuida, en cada caso, la competencia sancionadora por razón de la materia con arreglo al ordenamiento vigente. Ello sin perjuicio de la remisión de actuaciones o comunicaciones ocasionadas por la concurrencia de otro tipo de responsabilidades, incluida la posible remisión al Ministerio Fiscal en los supuestos de conductas presuntamente tipificadas en el artículo 499 bis del vigente Código Penal.

Tercera.—Información: El grupo de trabajo provincial para la colaboración entre la Inspección de Trabajo y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad elaborará informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades y acciones a que se refieren las presentes Instrucciones, que se elevarán a las Subsecretarías del Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales. cuando las actuaciones se refieran al empleo irregular de trabajadores extranjeros, se elevarán asimismo informes trimestrales a la Comisión Interministerial de Extranjería, sin perjuicio de la información específica que se deba efectuar a petición de la citada Comisión o de sus Comisiones Delegadas.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Subsecretario de Interior, Fernando Puig de la Bellacasa y Aguirre; el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Carlos Navarro López, y el Subsecretario de Asuntos Sociales, Santiago de Torres Sanahuja.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

4318 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la modificación de datos en la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.*

Vista la Resolución del órgano competente de la Generalidad de Cataluña modificando datos sobre el cambio de titularidad en la acreditación de un laboratorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General, resuelve acceder al cambio de denominación del laboratorio del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Gerona, sito en avenida Vidreres, zona industrial, nave 18-D, Lloret de Mar, acreditado en el «área de control de hormigón fresco» con el número

06032HF92, inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos por Resolución de esta Dirección General, de 11 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre), el cual pasará a denominarse CECAM (Centro de Estudio de Construcción y Análisis de Materiales), con el mismo domicilio social, la misma área de acreditación de «área control de hormigón fresco» y el número de Registro General de Laboratorios de Ensayos 06032HF92, y publicar dicha modificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

4319 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1994, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Central de Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», sito en carretera de Sevilla-Málaga, kilómetro 12, Alcalá de Guadaira (Sevilla), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.*

Vista la comunicación del Secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de la Orden de 30 de noviembre de 1993 concediendo acreditación al laboratorio «Central de Cementos del Atlántico, Sociedad Anónima», sito en carretera de Sevilla-Málaga, kilómetro 12, Alcalá de Guadaira (Sevilla), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

1. Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la edificación, en el área técnica de acreditación «área de control de hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua» con el número 11099HC93.
2. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

4320 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Diputación General de Aragón, para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación de los espacios contaminados en la cuenca del río Gállego, por los residuos generados en la producción de lindano.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el excelentísimo señor don José Borrell Fontells, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y el excelentísimo señor don Jesús Muro Navarro, Consejero del Departamento de Medio Ambiente, actuando en nombre de la Diputación de Aragón, en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 1994 para la financiación y ejecución de las obras necesarias para la rehabilitación de los espacios contaminados en la cuenca del río Gállego, por los residuos generados en la producción de lindano y en el cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.